



# INPEC



## EFICACIA Y EFICIENCIA DE LOS PROTOCOLOS DE SEGURIDAD DEL INPEC

**HERMES GARCIA GARCIA**

**ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL**

**2023**



## **INTRODUCCIÓN**

Se hace necesario hacer mención de la crisis que desde varias décadas viene afrontando el Sistema Penitenciario y Carcelario en Colombia y que actualmente viene enfrentando unos desafíos significativos, combatiendo los flagelos del hacinamiento, corrupción, falta de recursos, escasez de personal etc, que cada vez, agudiza la problemática carcelaria; Factores que confluyen y pueden afectar la eficacia y eficiencia de los protocolos de seguridad establecidos legalmente por el INPEC, incrementando el panorama de riesgos contra la seguridad de las personas privadas de la libertad, los visitantes, los servidores penitenciarios y demás personas que tengan alguna incidencia con los Establecimientos Carcelarios.

En el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, los protocolos de seguridad son de gran relevancia, toda vez, que son los lineamientos que debemos cumplir a cabalidad en la aplicación de los procedimientos legalmente constituidos por el INPEC y que el personal del cuerpo de custodia y vigilancia tiene la obligación moral ante la sociedad de destacarse en el desempeño de sus funciones, por prestar con calidad, un correcto y excelente servicio, en cada uno de los diferentes puestos.

Los protocolos de seguridad y los procedimientos legalmente constituidos por el INPEC, tienen como objetivo, cumplir con la misionalidad institucional, consistente en garantizar la ejecución de las penas, ejercer la vigilancia, custodia, atención social y tratamiento a las personas privadas de la libertad, dentro del marco de la transparencia, la integridad, los derechos humanos y el enfoque diferencial.

Misión Institucional, que debe cumplir el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional, quien cumple un servicio público esencial a cargo del Estado, con el fin de mantener y garantizar el orden, la seguridad, la disciplina, los programas de resocialización, la custodia y vigilancia de los privados de la libertad y la protección de sus derechos fundamentales, asegurando el normal desarrollo de las actividades en los Establecimientos de Reclusión.

Definir eficacia acorde al diccionario de la real academia española, nos deja claro que es: *“la capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera”*; asimismo, nos define la eficiencia como: *“el logro de las metas con la menor cantidad de recursos”*, ósea, en nuestro diario vivir como agentes penitenciarios, por diferentes causas que serán vistas en el transcurso del presente trabajo, debemos entonces ser eficaces, para lograr la eficiencia, pues el punto real de los conceptos anteriormente mencionados, es que tenemos que trabajar con el recurso que poseemos, para cumplir nuestras metas y por ende el logro de nuestros objetivos, que en la empresa privada por la cuestión capitalista lo determinan como ahorro y a nosotros nos toca determinarla por la **carencia o necesidad** del recurso, que no es opcional para no cumplir nuestras funciones, pues el no hacerlo con lo que tenemos nos puede acarrear sanciones disciplinarias o penales por acción u omisión..

Con base en lo anterior, en el transcurso de la búsqueda de la calidad y la buena gestión administrativa del Estado y desarrollando los planes estratégicos de la gestión pública, se crearon los protocolos de seguridad, determinados por procesos y procedimientos, para estandarizar el método que se debe realizar o desarrollar para lograr la eficacia y la eficiencia en nuestros servicios.

Es entonces, que podemos definir el Protocolo de Seguridad, como un documento donde se consignan estrategias, con los pasos que se deben seguir para ejecutar medidas de protección y acciones seguras dentro de un área específica, donde se explica claramente los puntos que se deben ejercer para evitar el no cumplimiento de nuestra misión y visión institucional, que no es otra sino: ***“La Seguridad Penitenciaria y Carcelaria y las Medidas para garantizar la protección de los derechos fundamentales de la PPL, además, Custodiar y Vigilancia la PPL y Apoyar los programas de resocialización en los centros de reclusión”***.

Por lo anteriormente expuesto, debemos tomar medidas y acciones preventivas para lograr la seguridad de la PPL, por lo que es nuestra obligación estar familiarizados con estas acciones y conocerlas para ejecutarlas y evitar toda falencia que arroje resultados negativos, que puede ser, ingreso y tráfico de elemento no permitidos dentro del establecimiento, riñas, heridos y muertos, fugas o evasiones, el no desarrollo de actividades que permiten la atención básica y el tratamiento penitenciario y en conclusión la dinámica armónica de los establecimientos de reclusión.

Es por ello, que el objetivo principal del presente proyecto está inmerso en: ***“Identificar falencias en la ejecución de los protocolos de seguridad y generar compromiso para su ejecución”*** acorde a las directrices establecidas para la ejecución de la pena privativa de la libertad, impuesta a través de una sentencia penal condenatoria y el control de las medidas de aseguramiento ordenadas por autoridad competente en los Establecimientos de Reclusión, garantizando el respeto y la protección de los Derechos Humanos del personal interno.

#### **PALABRAS CLAVES (GLOSARIO):**

Eficacia, Eficiencia, Protocolo, Seguridad, Derechos Humanos, Riesgo, Atención y Tratamiento.

## **OBJETIVO GENERAL**

Analizar los protocolos de seguridad del INPEC, con el fin de dar una correcta aplicabilidad de los procedimientos legalmente constituidos por el INPEC, por parte de los servidores penitenciarios en cada uno de los diferentes puestos de servicio de seguridad y tratar de identificar falencias en su aplicación, para desarrollar estrategias tendientes a generar compromiso en el personal del cuerpo de custodia y vigilancia en la aplicación de los mismos y evitar consecuencias que pongan en riesgo la credibilidad y la imagen institucional, el buen nombre, el bienestar laboral y la libertad de sus funcionarios, dentro de la premisa de la humanización del sistema penitenciario.

## **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Revisar la documentación pertinente con relación a los protocolos de seguridad del INPEC, no conformidades establecidas en los últimos años y las acciones de mejoras que se han desarrollado.
2. Examinar el mapa de riesgo institucional en lo concerniente al área de seguridad.
3. Determinar la estrategia que nos permita subsanar las falencias que se determinen por el no cumplimiento de los protocolos de seguridad y generar acciones preventivas para el cumplimiento de nuestros objetivos institucionales.

## **CONTENIDO**

### **1. FUNDAMENTOS LEGALES.**

- Constitución Política de Colombia. (1991).
- Código Penitenciario y Carcelario (Ley 65/1993).
- Ley 1709/2014. Modificó parcialmente la Ley 65/1993.
- Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, ERON (Resolución 6349/2016).
- Procedimientos legalmente constituidos por el INPEC. (Guías y Manuales del INPEC).
- Derechos Humanos (Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos - Reglas Mandela - Reglas Bangkok).

### **2. PROTOCOLOS DE SEGURIDAD.**

- 2.1 Macro Proceso Misional de Seguridad Carcelaria y Penitenciaria.
- 2.2 Protocolos de Seguridad.
- 2.3 Estrategias para generar compromiso en los servidores penitenciarios.

### **3. EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROCESOS.**

### **4. PROPUESTA DE MEJORA CONTINUA.**

- 4.1 Mejora Continua.
- 4.2 Eficacia de los protocolos de seguridad.
- 4.3 Eficiencia de los protocolos de seguridad.
- 4.4 Capacitación Continua.

### **5. CONCLUSIONES.**

## ***1. FUNDAMENTOS LEGALES.***

- **Constitución Política de Colombia.** (1991).

La Constitución Política de Colombia, la Política Criminal del Estado, el Sistema Penitenciario Nacional y la Ley 65 de 1993, modificada por la ley 1709 de 2014 y los Tratados Internacionales velaran por la promoción y protección de los Derechos Humanos, garantías Constitucionales, garantizando la ejecución de las penas privativas de la libertad, atención social y el tratamiento penitenciario, con el fin de que las personas privadas de la libertad desarrollando diferentes actividades ocupacionales puedan resocializarse y reinsertarse a la sociedad.

Los Servidores Penitenciarios, como servidores públicos deben cumplir la ley, deberes y obligaciones en el desempeño del cargo y sus funciones, asumiendo los compromisos que demanda su ardua labor en el sentido de dar aplicabilidad a los procedimientos legalmente constituidos por el INPEC, en pro del cumplimiento de la misión institucional, la obligación moral como servidores públicos y la responsabilidad que tenemos ante la sociedad, como servidores penitenciarios.

- **Código Penitenciario y Carcelario.** Ley 65/1993.
- **Ley 1709/2014.** Modificó parcialmente la Ley 65/1993.
- **Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión de Orden Nacional, Resolución 6349 de 19/12/2016.**

En los diferentes centros de reclusión a nivel nacional, de acuerdo a la infraestructura física, cultura e idiosincrasia, los directores de los ERON, son los directos responsables de

elaborar el reglamento de régimen interno, obviamente, supeditado al reglamento general y plasmar y/o establecer los ajustes necesarios en los procedimientos de seguridad, elementos permitidos y los elementos que se encuentran catalogados de prohibida tenencia dentro del establecimiento y las respectivas sanciones que le puede acarrear el porte o tenencia de estos elementos, que deben ser acordes a lo establecido en la ley 1709 de 2014. Sin embargo, en el proceso anterior, se le debe dar a conocer a las personas privadas de la libertad, en la inducción, al momento de ingresar a un ERON.

Al estudiar las sanciones que impone el Consejo de Disciplina del Establecimiento a las Personas Privadas de la Libertad hay que estudiar únicamente las faltas preexistentes y/o pre establecidas legalmente en el Código Penitenciario y Carcelario, (ley 65 de 1993), modificado por la ley 1709 en su artículo 121, faltas leves y faltas graves.

Es imprescindible entender que debe existir un debido proceso como lo resalta la Constitución Política de Colombia, pero que de esta depende igualmente, imponer sanciones ejemplarizantes y que se hagan efectivas, para lograr un equilibrio entre el encauzamiento de la conducta de los privados de la libertad y el ejercicio de la disciplina al interior de un ERON.

Se hace importante, que al momento de la imposición de las sanciones a las personas privadas de la libertad que hayan infringido el reglamento interno de un ERON, por parte del Consejo de Disciplina, se verifique de acuerdo a la sanción a imponer, si la persona privada de la libertad infractora recibe visita y/o desarrolla alguna actividad de redención de pena dentro del penal, con el fin de que la sanción a imponer sea ejemplarizante y más efectiva.

- **Procedimientos legalmente constituidos por el INPEC.** (Guías y Manuales del INPEC).
- **Derechos Humanos.** (Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos - Reglas Mandela - Reglas Bangkok).
- **Derechos Humanos:**

**Definición:** (Son derechos inherentes al ser humano sin distinción alguna, nacionalidad, sexo, origen, etnia, color, idioma o cualquier otra condición sin discriminación alguna).

Igualmente, cobija a la población privada de la libertad, toda vez, que estos derechos son universales, que se deben aplicar en todo momento, aunque las personas se encuentren con medida de aseguramiento intramural a quienes se les restringen algunos derechos; pero se le deben respetar y garantizar otros, de manera amplia como lo estipula las reglas Mandela, reglas Bangkok, las cuales fueron adoptadas por la ONU para el tratamiento de los reclusos para los países que hacen parte de la organización de las naciones unidas. Estas reglas las acoge cada uno de los países miembros y las aplica para la creación de las leyes, decretos, resoluciones, acuerdos etc.

## **2. PROTOCOLOS DE SEGURIDAD.**

### **2.1. Macroproceso misional de seguridad carcelaria.**

- ✓ Es de carácter imperativo, que el INPEC, elabore un Macro Proceso Misional de Seguridad Carcelaria y Penitenciaria, que sea un protocolo de seguridad general, donde se estandarice los procedimientos de seguridad en todos los Establecimientos de Reclusión, donde haya unidad de criterios en los protocolos de seguridad y procedimientos que, aunque se encuentren legalmente constituidos, en ciertas ocasiones, no se les da la aplicación correcta por parte del personal del cuerpo de custodia y vigilancia, donde cada miembro de la Institución, procede en forma caprichosa y a su libre albedrío y/o libre arbitrio, sin llegar a dimensionar, que indirectamente causa un grave daño, afectando la seguridad de los centros

de reclusión y las buenas acciones e integridad personal de los servidores penitenciarios, que asumen un compromiso institucional serio, porque aplican los procedimientos de acuerdo a lo establecido y por tal motivo, son víctimas de amenazas de muerte, y que en algunas ocasiones ofrendan sus vidas por cumplir estrictamente con las funciones propias del cargo.

Los procesos de seguridad que se encuentran establecidos por el INPEC, dentro del marco legal y teniendo como eje transversal los Derechos Humanos, para el normal funcionamiento o ejecución de los mismos, de manera directa están encaminados a dar estricto cumplimiento a la misionalidad institucional, los cuales fueron creados, para garantizar los tópicos de seguridad, vigilancia y custodia, atención social, tratamiento penitenciario, proteger y garantizar los derechos humanos de la población privada de la libertad.

Esta misión del instituto no se cumple en su totalidad, debido a la negligencia y falta de compromiso de los servidores penitenciarios que no cumplen cabalmente con las funciones propias del cargo e indirectamente enlodan nuestra imagen institucional.

## **2.2. Protocolos de seguridad.**

Los protocolos de seguridad en los establecimientos de reclusión son FUNDAMENTALES para garantizar la seguridad de los internos, de los servidores penitenciarios y de la sociedad en general.

La eficacia y eficiencia de estos protocolos son de vital importancia para prevenir situaciones de violencia, fuga de los reclusos, comisión de hechos punibles y las diferentes formas de delincuencia que pueden tener lugar dentro de los establecimientos de reclusión.

La implementación de los protocolos y procedimientos de seguridad establecidos legalmente por el INPEC, garantizan los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad cuando

el personal del cuerpo de custodia y vigilancia con compromiso institucional y sentido de pertenencia da estricto cumplimiento en su aplicación, en beneficio de la misionalidad del INPEC.

### **2.3 Estrategias para generar compromiso en los servidores penitenciarios.**

1. Se hace necesario realizar la planeación de programas dirigidos al personal de servidores penitenciarios, donde los directores, cuadros de mando, talento humano y bienestar social, hagan sentir a sus funcionarios que son importantes en su trabajo y que el aporte de la labor que desarrollan es muy valioso para la consecución de los objetivos trazados y para la superación personal y profesional de los servidores penitenciarios.

Conociendo el perfil de los servidores penitenciarios, se puede hacer un excelente trabajo, si se tiene en cuenta el aprovechamiento del talento humano y es una satisfacción personal para los funcionarios, saber que el aporte que se hace laboralmente en nuestro trabajo dentro de la Institución, es significativo y que se puede perder fácilmente por no valorar el desempeño de los funcionarios, por la rutina diaria y por la falta de incentivar y motivar al personal.

Se debe incrementar la comunicación con los funcionarios en forma sistemática, para buscar las estrategias que nos permita conocer lo que el funcionario piensa de su labor, lo que hace, inquietudes, ideas y necesidades para el logro de los objetivos institucionales.

2. La Escuela Penitenciaria Nacional debe diseñar un macro programa de cursos de capacitación y actualización para los servidores penitenciarios a nivel nacional, con el apoyo a nivel regional de los diferentes centros de instrucción.

Promover y brindar las herramientas necesarias para que los funcionarios adelanten los cursos de capacitación, actualización y reentrenamiento, que a la postre es un beneficio personal y en pro de la institución.

En la actualidad, afrontamos un constante cambio del ordenamiento jurídico y de los avances de la tecnología, por tal motivo, es prioritario que los servidores penitenciarios debemos estar a la vanguardia en lo atinente al sistema penitenciario, estando totalmente actualizados en el conocimiento del contexto penitenciario.

3. El INPEC, de acuerdo con la propia dinámica de la institución y a lo contemplado para el otorgamiento de reconocimientos a los servidores penitenciarios, debería incrementar los reconocimientos por meritocracia y a aquellos servidores penitenciarios que por su compromiso institucional y excelente desempeño en las funciones propias del cargo e incentivarlos, con el fin de motivarlos a tener iniciativa, creatividad y mejorar la calidad en la prestación del servicio, si se tiene en cuenta que hay mucho talento humano en nuestro capital social.

Igualmente, se hace necesario tomar acciones contundentes en la imposición de las sanciones a que haya lugar, de manera ejemplarizante a los servidores penitenciarios, que, por falta de compromiso institucional, no den estricto cumplimiento a la aplicación de los protocolos y procedimientos de seguridad que el INPEC, ha establecido legalmente, tal vez, al ser muy flexibles y laxos en la aplicación del régimen disciplinario, sea una de las causas que contribuya al no cumplimiento estricto de los procedimientos en el INPEC.

### **3. EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROCESOS.**

Uno de los grandes inconvenientes que presenta el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en cuanto a la administración de procesos y su ejecución, radica en que los funcionarios penitenciarios encargados de cumplir dicha función, no llevan la

trazabilidad de los mismos, motivo por el cual no se hace un análisis y evaluación de riesgos, con el fin de determinar las fallas y falencias existentes al momento de dar aplicabilidad a los procedimientos y que no se logren los resultados esperados por la Institución, en su ejecución.

Al no cumplirse lo referido anteriormente, no se pueden adoptar las respectivas medidas preventivas y correctivas que puedan llegar a actualizar los procedimientos, que por diferentes factores que inciden y confluyen en los establecimientos de reclusión (infraestructura física de los ERON, Idiosincrasia, hacinamiento etc), dichos procedimientos no se actualizan, ni se les hacen ajustes de acuerdo a la realidad, quedando obsoletos, para el presente que se está afrontando.

Cabe anotar, que, así como cambia el ordenamiento jurídico y avanza la tecnología, todo cambia y estamos supeditados a realizar los respectivos ajustes de acuerdo a la actualidad, con el fin de mejorar continuamente en cada uno de los diferentes niveles de nuestra Institución.

Se ha podido evidenciar que la falta de compromiso de algunos servidores penitenciarios sobrepasa la línea ética, que con su mal actuar y con su mala conducta demeritan las buenas acciones de los servidores penitenciarios que hacen un excelente y correcto trabajo, arduo, discreto y silencioso a favor de los intereses de la misionalidad institucional y enlodan el buen nombre del Instituto.

Funcionarios honestos del INPEC, que verdaderamente con su sentido de pertenencia han demostrado que el flagelo nefasto de la corrupción permea a los servidores penitenciarios con mentalidad débil y con principios y valores ínfimos.

## **4. PROPUESTA DE MEJORA DE CONTINUA.**

### **4.1 Mejora continua.**

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en busca del mejoramiento continuo en cada uno de sus diferentes niveles y con el fin de garantizar el buen funcionamiento de las actividades propias que se desarrollan, crea y constituye legalmente los protocolos de seguridad, donde se estandarizan los procedimientos para aplicar en la Dirección General, Direcciones Regionales, Sede Central, Establecimientos Carcelarios, Dirección Escuela de Formación (EPN) de servidores penitenciarios, servidores públicos de otras entidades, funcionarios del cuerpo consular, agentes diplomáticos, funcionarios de comisiones internacionales, colaboradores externos, estudiantes, judicantes, familiares de las PPL y otras personas, con el propósito de facilitar el desarrollo de las actividades propias de sus funciones bajo los principios de eficacia y eficiencia.

### **4.2. Eficacia de los procedimientos de seguridad en el INPEC.**

En el marco legal de las instituciones o entidades públicas que conforman el estado colombiano como un estado social de derecho, cada una de estas entidades tienen como principio, cumplir la norma que rige su funcionamiento, organización y ejecución, para lo cual fueron creadas y el INPEC no es la excepción, en tratándose, de cumplir su función específica de la carrera penitenciaria.

El INPEC, en su organización de procesos de seguridad, ha establecido guías y manuales donde plasma los procedimientos y protocolos de seguridad, que establecen un correcto funcionamiento,

para que el personal del cuerpo de custodia y vigilancia al momento de aplicarlos se logren resultados positivos con eficacia y eficiencia.

La finalidad de estos protocolos y procedimientos están orientados a lograr un normal funcionamiento en el desarrollo de las actividades laborales diarias, que cumplen los servidores penitenciarios en los establecimientos de reclusión.

Igualmente, estos protocolos y procedimientos de seguridad están debidamente encaminados a garantizar y a proteger los derechos humanos de la población reclusa, mantener el orden, la disciplina y el control, para lograr equilibrio, armonía y una sana convivencia en el establecimiento.

La **EFICACIA** de los protocolos de seguridad del Instituto Nacional penitenciario y carcelario, INPEC, puede variar, porque confluyen diversos factores. El contexto donde se aplica específicamente, la infraestructura de los establecimientos de reclusión, la cantidad de personas privadas de la libertad, el hacinamiento, el diseño y la calidad del protocolo y su adecuada implementación, la complejidad del protocolo, la naturaleza del riesgo al que se enfrenta, la actualización constante del protocolo en respuesta a las nuevas amenazas y vulnerabilidades de seguridad, la capacitación de los servidores penitenciarios encargados de la implementación, supervisión y seguimiento, el compromiso de los servidores penitenciarios y el cumplimiento de las personas involucradas, la constante evaluación y mejora de dichos protocolos, la capacidad institucional instalada, el presupuesto y los recursos disponibles.

La eficacia de los protocolos de seguridad hace referencia a la capacidad de estos para lograr los objetivos trazados por el instituto.

En el caso específico del INPEC, consiste en garantizar la seguridad de las personas privadas de

la libertad, servidores penitenciarios, visitantes y demás personas involucradas con el establecimiento de reclusión, así como prevenir y controlar las situaciones de violencia y actos delincuenciales que suelen suceder en el penal. En la evaluación de la eficacia se miden los diferentes indicadores existentes, como la tasa de incidentes violentos, riñas, fugas, amotinamientos, heridos, muertes, tráfico de estupefacientes y demás novedades que suelen presentarse en el interior de los centros de reclusión.

#### **4.3. Eficiencia de los procedimientos de seguridad en el INPEC.**

La **EFICIENCIA** de los protocolos de seguridad en el INPEC, hace referencia a la capacidad de estos para alcanzar sus objetivos de manera efectiva y con el menor costo posible. En el caso, específico de los establecimientos de reclusión, esto implica que los protocolos de seguridad deben ser debidamente diseñados teniendo en cuenta la capacidad institucional instalada, utilizando lo estrictamente necesario, en cuanto a los recursos disponibles y presupuesto para una adecuada implementación. En la evaluación de la eficiencia se miden los diferentes indicadores, como el costo de implementación de los protocolos de seguridad, la utilización de los recursos y el tiempo necesario para su implementación.

#### **4.4. Capacitación continua.**

La Escuela Penitenciaria Nacional, desempeña un papel importante en la mejora continua que pueda tener el INPEC, toda vez, que es la encargada de programar las diferentes capacitaciones al personal del cuerpo de custodia y vigilancia nacional y es donde se puede concientizar a los servidores penitenciarios, para que adquieran frente a la Institución, compromiso institucional,

vocación de servicio, sentido de pertenencia y excelente disposición para que en el desempeño de sus funciones se haga una correcta prestación del servicio.

## **5. CONCLUSIONES.**

1 - Los protocolos de seguridad en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, requieren del compromiso institucional y sentido de pertenencia de los servidores penitenciarios, para generar un cambio positivo en el sistema penitenciario.

2 - Los servidores penitenciarios deben integrar su conocimiento, experiencia y compromiso en la aplicación de los protocolos de seguridad legalmente constituidos por el INPEC, en pro del cumplimiento de la misión institucional.

3 - Se requiere establecer y/o estandarizar los protocolos de seguridad en los Establecimientos de Reclusión a nivel nacional, de acuerdo a su categoría y/o generación, para que los servidores penitenciarios respondan de manera apropiada y positiva en su aplicación dentro del contexto penitenciario, si se tiene en cuenta, que son procedimientos específicos y de fácil aplicación, en el cumplimiento de las funciones asignadas y en el desempeño del cargo.

4 - Los directores de los Establecimientos de Reclusión y los cuadros de mando deben supervisar la forma en que se están aplicando los protocolos de seguridad, por parte del personal del cuerpo de custodia y vigilancia y verificar que los procedimientos se cumplan de manera estricta y en forma correcta durante la prestación del servicio.

5 - Los protocolos de seguridad en los Establecimientos de Reclusión, son esenciales para garantizar la seguridad de las personas privadas de la libertad, los servidores penitenciarios y de la sociedad en general.

6 - Se debe evaluar periódicamente la eficacia y la eficiencia de los protocolos de seguridad, para asegurar que se estén logrando los objetivos de manera efectiva y con el menor costo posible.

